



OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAYULA, JALISCO



**Integrantes del Comité de Transparencia del
Ayuntamiento Constitucional de Sayula Jalisco
Presente**

Por este medio me permito saludarles, y de la misma forma **CONVOCARLES** a la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco 2021-2024, que tendrá verificativo en el Despacho del suscrito presidente Municipal ubicado en el edificio público con domicilio en la calle Mariano Escobedo número 52 Colonia Centro de Sayula, Jalisco el día miércoles **30 de junio** del año 2022 dos mil veintidós a las 17:45 horas



ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y verificación del Quórum legal
- II. Cuenta y en su caso aprobación del Acuerdo General del Comité de Transparencia por el que se Declara y Confirma la Inexistencia de la información requerida en la solicitud con número de folio 140289022000139 correspondiente al expediente interno de la Unidad de Transparencia 0170/2022
- III. Asuntos generales
- IV. Clausura

Sin más por el momento y solicitándoles se conecten a la sesión con cuando menos 5 minutos de antelación, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración

ATENTAMENTE
Ciudad Sayula Jalisco a **29 de junio** del 2022
El Presidente del Comité de Transparencia

Abogado Oscar Daniel Carrion Calvario
Presidente Constitucional del Municipio de Sayula Jalisco.



OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

En el municipio de Sayula Jalisco, siendo las 17:47 horas, reunidos en el despacho del Presidente Municipal ubicado en el edificio público con domicilio en la calle Mariano Escobedo numero 52 colonia Centro de Sayula, Jalisco, el día 30 treinta de junio del año 2022 dos mil veintidós, como Presidente de Comité el Presidente Municipal de Sayula Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario, como Secretario Técnico el Director de Transparencia y Buenas Practicas Licenciado Javier Alejandro López Avalos, así mismo como Integrante del Comité el Titular del Órgano Interno de Control y Contralor Municipal Licenciado Carlos Fabián Hernández González, se da por iniciada la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco y por Convenio de Adhesión del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Sayula, Jalisco.

A continuación, pregunta el secretario al presidente, si autoriza el inicio de la presente sesión, a lo que se señala "autorizado", por lo que el secretario procede a dar por iniciada la Octava Sesión Ordinaria, por lo que se dispone a realizar el pase de lista para hacer contar quienes se encuentran presentes para la celebración de la sesión

Por lo anterior se hace constar la presencia de los siguientes miembros del comité:

Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario en su carácter de Presidente del Comité

Licenciado Carlos Fabian Hernández González en su carácter de Titular del Órgano de Control Interno

Abogado Javier Alejandro López Avalos en su carácter de secretario del Comité de Transparencia.

En razón de lo anterior, se declara la existencia de quórum legal y declara abierta la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Sayula, Jalisco y validados los acuerdos que en ella se tomaren, proponiendo el siguiente:

Orden del día

- I. Lista de asistencia, declaración del quórum legal y apertura de la sesión.
- II. Cuenta y en su caso aprobación del Acuerdo General del Comité de Transparencia con numero administrativo AGCT/0013/2022 mediante el cual se



SAVULA
GOBIERNO 2021-2022



Confirma y Declara la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 140251422000139.

- III. **Asuntos generales**
- IV. **Clausura**

A continuación, el secretario pregunta si se puede dispensar la lectura del orden del día y aprobar en votación económica, por lo que, al manifestarse a favor de todos los miembros del Comité, se omite la lectura del orden del día y se declara aprobado por unanimidad, por lo que se procede a su desahogo:

Desahogo de la Sesión

Desahogo del punto II. – Continuando con el segundo punto del orden día el secretario pone a consideración del Pleno el Acuerdo General con numero administrativo AGCT/0013/2022 mediante el cual, **se confirma y declara la inexistencia de la información solicitada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo número de folio 140289022000139 del expediente de la Unidad de Transparencia con número 0170/2022 en cumplimiento de lo ordenado en la resolución del Recurso de Revisión 2449/2022 del Pleno del Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.**

Mismo que fuera circulado previamente para su análisis y conocimiento, por lo que a continuación, pregunta el secretario si existe alguna observación, a lo que los miembros del comité manifiestan que **ninguna** por lo que a continuación se somete a su consideración en votación nominal, resultando lo siguiente:

Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario

Presidente del Comité: ***a favor***

Licenciado Carlos Fabian Hernández González

Titular del Órgano de Control Interno: ***a favor***

Abogado Javier Alejandro López Avalos

Secretario del Comité de Transparencia: ***a favor***

Acuerdo dado por Unanimidad

Por lo que se declara aprobado, ordenándose al secretario recabe las firmas correspondientes y lleve a cabo las diligencias correspondientes para su notificación y cumplimiento.

Desahogo del punto III.- En el tercer punto de la presente sesión pregunta el Secretario si existe algún punto que tratar, por lo que el Contralor Interno señala que -ninguno- y el Presidente señala -ninguno- el secretario toma la palabra señalando que por su parte, ninguno;

IV.- No habiendo más asuntos que tratar, y tomando la palabra el Presidente del Comité, se declara clausurada la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Sayula, Jalisco, cuando son las 17:50 diecisiete horas con cincuenta minutos horas del día 30 de mayo del 2022 ordenando al Secretario del Comité que recabe las firmas correspondientes.

Abogado Oscar Daniel Carrión Calvario

Presidente del Comité

Abogado Carlos Fabian Hernández González

Titular del Órgano de Control Interno,

Abogado Javier Alejandro López Avalos

Secretario del Comité de Transparencia

**Las firmas contenidas en la presente corresponden al Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco*

Sujeto Obligado: Ayuntamiento Constitucional de Sayula
Sayula, Jalisco a miércoles 29 de junio de 2022

EXPEDIENTES: Acuerdos
Acuerdo número: AGCT/0013/2022

ACUERDO: Se declara inexistencia de información, notifíquese. –

-VISTOS-

Recibida que fue la solicitud que hace un ciudadano de manera electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual ingresó a esta Unidad de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula en 13 de marzo de 2022 dos mil veintidós, misma que se le asignó el número de expediente dentro de la Unidad de Transparencia EXP. 0170/2022

-ANTECEDENTES-

a) En fecha 13 de marzo de 2022, fue recibida la solicitud de información identificada con el número de folio 140289022000139 la cual fue admitida y se radicó con el número de expediente interno 0170/2022, la cual versa en lo siguiente:

"SOLICITO SE ME INFORME CUANTO OBTIENE EL AYUNTAMIENTO POR LA MATANZA DE POLLOS, DE LA EMPRESA POLLOS MAXI" sic

b) En fecha 15 de marzo de la anualidad en curso, el Abogado Javier Alejandro López Avalos en su carácter de Director de Transparencia y Buenas Prácticas, requirió la información mediante oficio A.I/0545/2022 a la Hacienda

Pública Municipal de este Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, del cual el Funcionario encargado es el Mtro. José Luis Jiménez Díaz.

c) El día jueves 16 de junio del 2022, se recibió por medios oficiales la notificación que practicaba la Ponencia Instructora del Recurso de Revisión 2449/2022 desahogándose en el Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se requería al Sujeto Obligado para que modificara su respuesta y proporcionara la información o en su caso declarara formalmente su clasificación o inexistencia.

D) La Unidad de Transparencia procedió a realizar las diligencias necesarias para el cumplimiento de lo determinado por el A Quo se giraron los oficios con numero A.I/1270/2022 y A.I/1271/2022, de los cuales se obtuvo como resultado los oficios 351-O/2022 de la Dirección de Reglamentos, y 136/2022 de la Hacienda Pública Municipal.

CONSIDERACIONES-

I. Legales. - El Derecho Humano de Acceso a la Información que se encuentra regulado por el artículo 6° inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo dispuesto por el artículo 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios en cuanto a lo que ve al Procedimiento que nos ocupa.

II. Del Comité de Transparencia.- Mediante Oficio SEJ/092/2022 suscrito y asignado por la Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, La Licenciada Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez, se reconoció formal y legalmente constituido el Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento

Constitucional de Sayula, Jalisco, presidido por el Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario en su calidad de Presidente Municipal de Sayula, Jalisco además del Licenciado Carlos Fabián Hernández González como Encargado de Órgano de Control Interno , y como Secretario Técnico el Abogado Javier Alejandro López Avalos, en su carácter de Director de Transparencia y Buenas Prácticas.

III. De las atribuciones del Comité de Transparencia – Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios que señala las atribuciones del Comité de Transparencia y que versa a la letra: *"II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado"*

IV. Análisis del Caso y de la Inexistencia- En la solicitud de folio 140289022000139, en donde el solicitante pedía textualmente lo siguiente:

"SOLICITO SE ME INFORME CUANTO OBTIENE EL AYUNTAMIENTO POR LA MATANZA DE POLLOS, DE LA EMPRESA POLLOS MAXI" sic

Visto de cuenta el contenido de lo peticionado en la solicitud de información, respecto de, *"SOLICITO SE ME INFORME CUANTO OBTIENE EL AYUNTAMIENTO POR LA MATANZA DE POLLOS, DE LA EMPRESA POLLOS MAXI"* el Encargado de la Hacienda Pública Municipal de este Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, quien es competente para conocer de la información, en virtud de lo manifestado por el Titular de la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, así como lo dispuesto por los artículos 141 numeral 1 fracciones I y II así como el artículo 218 del Reglamento del Gobierno y

Administración Pública para el Municipio de Sayula Jalisco, manifiesta que su Unidad por lo que ve a lo solicitado no cuenta con *documento alguno en relación a "cuanto obtiene el Ayuntamiento por la matanza de pollos de la empresa pollos maxi"*.

Ahora bien, analizando lo dispuesto por el artículo 84 fracción VIII inciso a de la Ley de Ingresos para el Municipio de Sayula Jalisco en el Ejercicio Fiscal 2022, dispone:

Artículo 84.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan realizar la matanza de cualquier clase de animales para consumo humano, ya sea dentro del rastro municipal o fuera de él, deberán obtener la autorización correspondiente y pagar los derechos, conforme a las siguientes:

CUOTAS

VIII. Por autorización de matanza de aves, por cabeza:

a) Pavos: \$2.30

b) Pollos y gallinas: \$2.30

Este derecho se causará aún si la matanza se realiza en instalaciones particulares; y

Por lo que se entiende entonces que existía la obligación legal por una parte, de que la empresa o ciudadano realice el pago de impuestos, y por otra, atendiendo lo que dispone el artículo 141 del Reglamento del Gobierno y Administración Pública para el Municipio de Sayula Jalisco:

Artículo 141. Corresponde a la Tesorería ejercer la facultad de recaudar los conceptos que integran la Hacienda Pública Municipal, ejercer la facultad económico coactiva para hacer efectivas las contribuciones y sanciones pecuniarias, para lo cual ejercerá las atribuciones siguientes:

I. Recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones especiales municipales, así como las participaciones federal y estatal, los fondos de aportaciones federales e ingresos extraordinarios que se establezcan a favor del Municipio.

II. Encomendar, previo acuerdo del Presidente Municipal, la recepción de pago de los ingresos a otros organismos gubernamentales o a instituciones autorizadas, estas últimas, pueden ser Instituciones Bancarias, Fiduciarias, etc.

III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las leyes fiscales de aplicación municipal y en especial, para ordenar:

- a) Se verifique que los contribuyentes municipales cumplan correctamente las disposiciones fiscales y municipales y, en caso que omitan total o parcialmente el cumplimiento de las mismas, se proceda a hacer efectivo cobro de lo omitido, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.
- b) La práctica de auditorias a los contribuyentes, así como la obtención de los datos e informes que tengan relación con el objeto de las mismas.
- c) Se exija, en el domicilio de los contribuyentes, la exhibición de los elementos comprobatorios de sus operaciones.
- d) Se efectúen toda clase de investigaciones con los datos, informes o documentos solicitados a los contribuyentes o a los terceros.

Por tanto, en base a lo antes expuesto y fundado, así como en término de lo establecido por el párrafo segundo del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se declara la inexistencia de la información.

Para acreditar la Inexistencia de la Información requerida de la cual se realizó una búsqueda exhaustiva delante de dos testigos en los archivos físicos y digitales de la Hacienda Pública Municipal, se registra en acta circunstanciada de hechos: Con número de identificación ACTA: 0001/2022 suscrita y formada por el Maestro José Luis Jiménez Díaz de la cual se desprende que se agotó una búsqueda exhaustiva de los archivos que en ella se mencionan, se tienen que no se encontró la información, por lo tanto, es susceptible de declararse la inexistencia conforme a lo establecido en el artículo 86 Bis numeral 3 de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

v. De la generación de la información: Toda vez que se trata de información relacionada al ejercicio de las facultades de la Hacienda Pública Municipal e impuestos presuntamente no pagados por un particular, se deberá ordenar se gire oficio a la Hacienda Pública Municipal para que determine si es o no es materialmente posible la generación de la información, además, de que, se deberá dar vista al Órgano de Control Interno para los asuntos que haya lugar.

vi. Notificación al Órgano de Control Interno: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 bis numeral 3 fracción IV deberá darse vista inmediata al titular del Órgano de Control Interno, para que realice los procedimientos que considere pertinentes.

-ACUERDO-

PRIMERO. – Téngase por recibido el oficio con número 0136/2022 y su anexo acta circunstanciada 0001/2022 suscritos y firmados por el Mtro. José Luis Jiménez Díaz, en su carácter de funcionario Encargado de la Hacienda Pública Municipal de este Ayuntamiento, así como el oficio 351-O/2022 remitido por la Oficialía Mayor Administrativa.

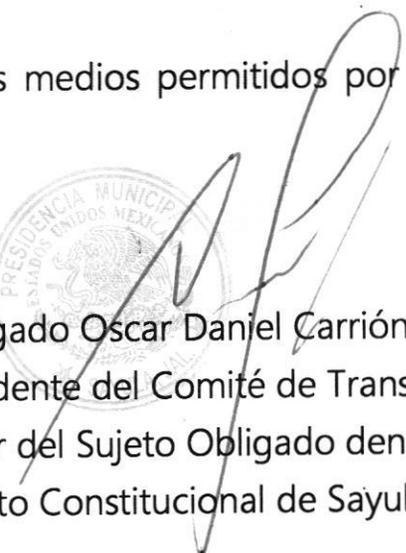
SEGUNDO. – Una vez que fueron totalmente analizadas las constancias que integran el presente acuerdo, se **CONFIRMA Y DECLARA LA INEXISTENCIA** de la información respecto de **"SOLICITO SE ME INFORME CUANTO OBTIENE EL AYUNTAMIENTO POR LA MATANZA DE POLLOS, DE LA EMPRESA POLLOS MAXI"** de la solicitud de información con número de folio 140289022000139 presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia

de este Sujeto Obligado denominado Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, del expediente 0170/2022

TERCERO. -Se instruye al secretario del Comité de Transparencia para que notifique mediante oficio al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento dándole vista de manera inmediata para que realice los procedimientos que considere pertinente.

CUARTO. - Gírese oficio a la Hacienda Publica Municipal para efecto de que dentro del término de 01 un día hábil, manifieste si le resulta posible o no la generación de la información.

Notifíquese al solicitante por los medios permitidos por la ley al solicitante de la información.



Abogado Oscar Daniel Carrión Calvario
Presidente del Comité de Transparencia
Titular del Sujeto Obligado denominado
Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco



Licenciado Carlos Fabian Hernández González
Integrante del Comité de Transparencia
Titular del Órgano de Control Interno del
Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco





Abogado Javier Alejandro López Avalos
Secretario Técnico del Comité de Transparencia
Titular de la Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco